



Resolución No. 289-2016-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 165-2015-F de 16 de diciembre de 2015 la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expidió la "Norma de Servicios Financieros de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario" y aprobó los cargos máximos autorizados por servicios financieros y los servicios financieros básicos que constan en el anexo que forma parte de dicha resolución;

Que el artículo 10 de la aludida resolución establece: "*Los servicios financieros con cargo diferenciado constarán en un catálogo de servicios a cargo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.*";

Que el artículo 13 de la mencionada resolución determina: "*Los servicios financieros con cargo diferenciado que presten las entidades deberán sustentarse en sistemas de costeo que justifique el cargo del servicio.*";

Que el primer inciso de la Disposición Transitoria de la resolución ibídem previene: "*Dentro del plazo de ciento ochenta días la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria elaborará el Catálogo de servicios con cargo diferenciado, excluyendo aquellos que por efecto de la presente resolución pasan a ser servicios financieros con cargo máximo los mismos que serán presentados para aprobación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.*";

Que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante oficio No. SEPS-IGT-ISF-ITICA-IGJ-2016-09762 de 13 de junio de 2016, remite para conocimiento y aprobación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera la propuesta de "Norma Modificatoria a la resolución No. 165-2015-F de 16 de diciembre de 2015" y que contiene el Catálogo de Servicios con Cargo Diferenciado para las entidades del sector financiero popular y solidario; y,

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión ordinaria realizada el 19 de octubre de 2016, en ejercicio de las funciones que le otorga el Código Orgánico Monetario y Financiero, resuelve incluir la siguiente:

NORMA MODIFICATORIA A LA RESOLUCIÓN No. 165-2015-F DE 16 DE DICIEMBRE DE 2015

ARTÍCULO 1.- Inclúyanse los siguientes incisos al artículo 10:

"Las entidades financieras podrán solicitar a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria la autorización para la prestación de servicios financieros con cargo diferenciado siempre que estos se encuentren en dicho Catálogo de servicios.

Los servicios financieros con cargo diferenciado que no consten en el aludido Catálogo y que sean requeridos por las entidades serán autorizados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera sobre la base de los informes remitidos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria".

ARTÍCULO 2.- Sustitúyase el artículo 14 por el siguiente: “Los cargos máximos autorizados por servicios financieros básicos, servicios financieros con cargos máximos y los servicios financieros con cargo diferenciado, son los que constan en los anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de esta norma”.

ARTÍCULO 3.- Sustitúyase el Anexo que contiene los cargos máximos autorizados por servicios financieros y los servicios financieros básicos al que alude el artículo 14 por los siguientes: “Anexo 1: Servicios Financieros Básicos”; “Anexo 2: Servicios Financieros con Cargos Máximos”; y, “Anexo 3: Catálogo por Servicios Financieros con Cargo Diferenciado”, para las entidades del sector financiero popular y solidario.

ARTÍCULO 4.- Sustitúyase el inciso primero de la Disposición General Primera por los siguientes:

“Las tarifas diferenciadas que los organismos de control autorizaron a las entidades del sector financiero popular y solidario deberán ajustarse a los cargos máximos constantes en los anexos que forman parte de la presente resolución.

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria revocará las autorizaciones de cargos de servicios financieros máximos y diferenciados que no constan en los anexos de la presente resolución”.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Los casos de duda y los no contemplados en esta norma serán resueltos por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de octubre de 2016.

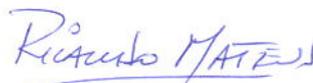
EL PRESIDENTE,



Econ. Patricio Rivera Yánez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yánez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de octubre de 2016.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez



Anexo 1
Servicios financieros básicos
Transacciones Básicas

No.	Servicios	Aplica para
1.	Apertura de cuentas	Cuenta de ahorros
		Depósitos a plazo
		Cuenta de integración de capital
		Inversiones
2.	Depósitos a cuentas	Cuentas de ahorros
		Depósitos a plazos
		Inversiones
3.	Administración, mantenimiento, mantención y manejo de cuentas	Cuenta de ahorros
		Depósitos a plazos
		Inversiones
4.	Consulta de cuentas	Consulta, oficina
		Consulta visual, cajero automático
		Consulta, internet
		Consulta, canal telefónico
		Consulta, canal celular
		Corte de movimientos de cuenta de cualquier tipo de cuenta y por cualquier medio, a excepción de entrega en oficina en la entidad
5.	Retiros de dinero	Retiro de dinero por ventanilla de la propia entidad
		Retiro de dinero por cajero automático socios/clientes propia entidad
6.	Transferencias dentro de la misma entidad	Transferencias, medios físicos (ventanilla)
		Transferencias, medios electrónicos (cajero automático, internet, teléfono, celular y otros)
7.	Cancelación o cierre de cuentas	Cuenta de ahorros
8.	Activación de cuentas	Activación de cuenta de ahorros
		Activación de tarjeta de crédito nacional o internacional
		Activación de tarjeta de débito y/o pago nacional o internacional
9.	Mantenimiento de tarjeta de crédito	Mantenimiento de tarjeta de crédito
		Mantenimiento pago mínimo de tarjeta de crédito
		Mantenimiento pago total de tarjeta de crédito
10.	Mantenimiento de tarjeta de débito	Mantenimiento de tarjeta de débito
11.	Pagos a tarjeta de crédito	Pagos a tarjeta de crédito, por los diferentes canales



No.	Servicios	Aplica para
12.	Bloqueo, anulación o cancelación	Bloqueo, anulación o cancelación de tarjeta de débito y/o pago
		Bloqueo, anulación o cancelación de tarjeta de crédito
13.	Emisión de tabla de amortización	Emisión de tabla de amortización
14.	Transacciones fallidas en cajeros automáticos	Transacciones fallidas en cajeros automáticos, todos los casos
15.	Reclamos de socios/clientes	Reclamos justificados
		Reclamos injustificados
16.	Frecuencia de transacciones	Cuenta de ahorros
		Tarjeta de crédito
17.	Reposición por actualización	Reposición libreta/cartola/estado de cuenta por actualización
		Reposición de tarjeta de crédito/tarjeta de débito por migración, por actualización o por fallas en la banda lectora o chip
18.	Emisión y entrega de estado de cuenta	Emisión y entrega de estados de cuenta de todo tipo de cuenta por medios electrónicos y emisión y entrega física para todas las cuentas (a excepción de tarjeta de crédito)
19.	Servicios de emisión	Emisión de plástico de tarjeta de débito/crédito con banda lectora
20.	Servicios de renovación	Renovación de plásticos de tarjeta de débito/crédito con banda lectora
21.	Servicio de notificación celular	Notificación de transacciones por SMS

22. Afiliación y renovación de tarjetas de crédito

Clasificaciones de Tarjetas	Segmento de	Tarjetas Principales		Tarjetas Adicionales	
		Afiliación	Renovación	Afiliación	Renovación
Persona natural	Todos los segmentos	0	0	0	0
Empresarial		0	0	0	0
Marca compartida		0	0	0	0
Sistema cerrado		0	0	0	0
Tarjeta básica		0	0	0	0